

Decreto 2896 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2896 DE 2011 (Agosto 11)

Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1444 de 2011, se escindió el Ministerio del Interior y de Justicia;

Que el artículo 2° de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual denominó Ministerio del Interior;

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República modificó los objetivos y estructura del Ministerio del Interior, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio del Interior con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Las funciones propias del Ministerio del Interior serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de	Denominación del Cargo y	Código	Grado
cargos	Dependencia	3	
	MINISTRO DEL INTERIOR		
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Gerente Fondo Nacional de	0200	
	Calamidades	0200	
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
3 (Tres)	Asesor	1020	17
3 (Tres)	Asesor	1020	16
5 (Cinco)	Asesor	1020	15
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18

			-
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo del Despacho	04212	26
/ (Siete)	OPI WIINISHO		20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho	⁰ 4212	24
	dei Ministro		
	EMINISTRO DE RELACIONES POLÍTI		
1 (Uno)	Viceministro	0020	1.0
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
(1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno) 2 (Dos)	Técnico Administrativo	2028 3124	18 18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	18
	Secretario Ejecutivo del Despacho	n 4105	
2 (Dos)	del Viceministro	⁴²¹⁵	25
DESPACHO VICE	EMINISTRO DE PARTICIPACIÓN E IG	JUAI DAD DE	DERECHOS
1 (Uno)	Viceministro	0020	DENEONOS
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1(Uno)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho	04215	25
	dei viceriiriistro	4213	23
PLANTA GLOBAI			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	24
7 (Siete)	Director Técnico	0100	23
5 (Cinco)	Subdirector Técnico	0150	23
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de	1045	16
	Planeación		
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica		16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	23 22
8 (Ocho) 13 (Trece)	Profesional Especializado Profesional Especializado	2028 2028	21
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	20
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
20 (veinte)	Profesional Especializado	2028	17
5(Cinco)	Profesional Especializado	2028	16
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	15
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	14
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	13
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	12
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	09
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
9 (nueve)	Profesional Universitario	2044	06
3 (tres)	Profesional Universitario	2044	05
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	03
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	02
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	01
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	18

C (!-)	T/	2124	17
6 (seis)	Técnico Administrativo	3124	17
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	16
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	14
1 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	14
14 (Catorce)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	10
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	16
6 (seis)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	20
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	19++
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	13
1 (Uno)	Secretario	4178	12
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	15
1 (0110)	Secretario Ejecutivo		

ARTÍCULO 2°. El Ministro del Interior, mediante resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio del Interior y de Justicia continuarán prestando sus servicios en el Ministerio del Interior y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

ARTÍCULO 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Los empleados públicos del Ministerio del Interior gozarán de la protección especial de qué trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48158. 11 de agosto de 2011.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:52:41